

CIRCULAR N° 12 DE 2025

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

PARA: Servidores públicos docentes y administrativos obligados al cumplimiento de Ley 2013 de 2019, la Ley 2016 de 2020 o el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.

Jefes o directores de las Direcciones o Divisiones de Personal de las Sedes Andinas y Unidades de Gestión Integral de Sedes de Presencia Nacional.

FECHA: 17 de septiembre de 2025

ASUNTO: Lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2013 de 2019, la Ley 2016 de 2020 y el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 “*Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y registro de conflicto de intereses*”, la Ley 2016 de 2020 “*Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se distan otras disposiciones*”, y el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 “*Del régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por la Ley 970 de 2005*”, así como la Circular 1 de 2020 de la Vicerrectoría General de la Universidad de “*Lineamientos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019*”, se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública y la declaración de los principios de transparencia mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, y la declaración de Personal Expuesta Políticamente.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 4 de la Ley 2013 de 2019, lo sujetos obligados deberán:

“(…) registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 2.1.4.2.4. del Decreto 1081 de 2015 la declaración de Persona Expuesta Políticamente deberá:

“ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de

Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

1. LINEAMIENTOS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

El artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 señala como sujetos obligados a la declaración de los principios de transparencia, entre otros, a:

"(...) e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales **y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;**

(...)

f) Las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos **y ejecuten bienes o recursos públicos** respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

(...)

i) Al Gerente General del Banco de la República de las CAR y los consejos directivos y **Rectores y Directores de Universidades Públicas."**

Por su parte, el Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 de 2021, señala como Personas Expuestas Políticamente, entre otros, a:

"(...) 3. Presidentes, **Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros** de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

(...)

16. Ordenadores del gasto de universidades públicas."

1.1. OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2013 DE 2019

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) puso a disposición el [Aplicativo por la integridad Pública](#) para que los sujetos obligados puedan adelantar la declaración y publicación de la información de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios. Asimismo, el DAFP ha dispuesto instrumentos y guías para el correcto diligenciamiento de la herramienta señalada.

Para llevar a cabo este registro en el aplicativo el sujeto obligado debe contar con la

siguiente información:

- Declaración de Bienes y Rentas presentada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)
- Declaración de Renta presentada en Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá **ser registrada al momento de la posesión y retiro del cargo, y actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados.**

Todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés, deberá ser comunicado a la respectiva entidad y registrado dentro de los dos (2) meses siguientes al cambio.

La copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN.

1.2.DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Para hacer la declaración de Persona Expuesta Políticamente cada sujeto obligado deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público ([SIGEP II](#)), en el módulo de hoja de vida, y activar la casilla de la pregunta ¿Es usted una Persona Expuesta Políticamente?. Esta casilla debe permanecer activa mientras subsista la calidad de sujetos obligados.

Si requiere de apoyo, descargue el [instructivo](#) para el diligenciamiento de la declaración PEP elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

2. LINEAMIENTOS PARA LAS DIRECCIONES DE PERSONAL O DEPENDENCIA QUE HAGA SUS VECES EN LAS SEDES

De acuerdo con las indicaciones de la Circular Conjunta No. 100-004-2025 de la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República sobre *“Lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de integridad pública, en particular las relacionadas con la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, conflicto de interés e impuesto sobre la renta y complementarios, la declaración de Persona Expuesta Políticamente”*, las direcciones de personal o dependencias que hagan sus veces en las sedes son las encargadas de proponer la adopción de políticas, procedimientos o códigos de integridad dentro de la Universidad para promover el cumplimiento de la normativa incluida en esta circular

para los sujetos obligados.

Es importante mencionar que la Circular conjunta No. 100-004-2025 de la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República indica que la información correspondiente y las actividades de promoción asociadas al cumplimiento de la circular, podrán ser objeto de auditoría por parte de la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI).

Para lo anterior, se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones frente a la Ley 2013 de 2019 y a la declaración de Persona Expuesta Políticamente.

2.1.FRENTE A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2013 DE 2019

Hacer el seguimiento al cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 de los sujetos obligados de la Universidad Nacional de Colombia, para lo cual se recomienda velar por:

- Llevar a cabo la promoción del registro, actualización y cargue de las declaraciones y reportes por parte de los sujetos obligados, para asegurar el cumplimiento de la normativa en la Universidad.
- La verificación de la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en el “Aplicativo por la Integridad Pública”, al momento de la posesión en el cargo y actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados.
- La verificación de publicación de la información como requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de las funciones, mientras subsista la calidad de sujetos obligados.

2.2.FRENTE A LA DECLARACIÓN DE PERSONAL EXPUESTA POLÍTICAMENTE

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del Decreto 1081 de 2015 que define las obligaciones de la Persona Expuesta Políticamente, el artículo 2.1.4.2.12 del mencionado decreto señala que:

“(…) las entidades públicas deberán gestionar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública (SIGEP) el registro de los servidores públicos y contratistas que cumplen la condición de Personas Expuestas Políticamente, de tal forma que los ciudadanos puedan conocer las hojas de vida de los servidores públicos que cumplen con esta condición en la entidad (...).”

Para el seguimiento al cumplimiento de la normativa por parte de los sujetos obligados de la Universidad Nacional de Colombia, se recomienda velar por:

- El desarrollo de acciones de promoción del registro de las declaraciones por parte

de los sujetos obligados.

- La verificación de la declaración por medio de reportes que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) puso a disposición a través del [Aplicativo por la integridad Pública](#)

Se recomienda que las gestiones adelantadas por la sede, para el seguimiento y promoción del cumplimiento normativo, cuenten con los respectivos soportes.

Cualquier inquietud en marco a la presente Circular, pueden comunicarse al correo electrónico calidaddnpaa_nal@unal.edu.co, o a la extensión 18403.

HORTENSIA MALDONADO RODRÍGUEZ

Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo